

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO GENERAL  
DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018  
11:16 HORAS**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (11:16) once horas con dieciséis minutos del día de hoy, lunes (12) doce de marzo del (2018) dos mil dieciocho, se reunieron las y los integrantes del Consejo General en el recinto del Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en la carretera Saltillo-Monterrey km. 5 No. 8475, Colonia Jardines del Campestre, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron convocadas y convocados al término de la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos que antecedió, mediante correo electrónico, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, con las atribuciones que le confiere el artículo 367, numeral 1, incisos b) y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**PRIMERO. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.**

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a verificar la asistencia de las y los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidenta del Consejo General, Lic. Gabriela María De León Farías; Consejeras y Consejeros Electorales: C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Mtro. Alejandro González Estrada, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, Mtro. René De la Garza Giacomán y Mtra. Larissa Ruth Pineda Díaz. Mtra. Larissa Ruth Pineda Díaz.

Representantes de los Partidos Políticos: por el Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González; por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. José Luis Martínez Campos; por el Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza; por el Partido Verde Ecologista de México, C. Eliud Constancio Salazar; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, C.P. Roberto Carlos Villa Delgado; por el Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes; por el Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto; por el Partido Morena, C. Carlos González Peña; y, por el Partido Encuentro Social, Ing. Francisco Javier Morales Medina.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo, señaló que, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de Sesiones, párrafo segundo, proponía al Consejo General una modificación en el orden de los asuntos previstos para esa sesión, por lo que, procedía a su lectura:

**SEGUNDO. – LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

1. Lista de Asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Organización de Ciudadanos por la Defensa de los Coahuilenses", A.C., para constituir un Partido Político Local en el Estado de Coahuila de Zaragoza. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
4. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Asociación Popular Coahuilense", A.C., para constituir un Partido Político Local en el Estado de Coahuila de Zaragoza. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
5. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor", A.C., para constituir un Partido Político Local en el Estado de Coahuila de Zaragoza. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
6. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "La Democracia por Coahuila", A.C., para constituir un Partido Político Local en el Estado de Coahuila de Zaragoza. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
7. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Por Coahuila Sí", A.C., para constituir un Partido Político Local en el Estado de Coahuila de Zaragoza. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
8. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C., para constituir un Partido Político Local en el Estado de Coahuila de Zaragoza. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).

9. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Coahuila Incluyente", A.C., para constituir un Partido Político Local en el Estado de Coahuila de Zaragoza. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
10. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Medicina Integral Alternativa", A.C., para constituir un Partido Político Local en el Estado de Coahuila de Zaragoza. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
11. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto", A.C., para constituir un Partido Político Local en el Estado de Coahuila de Zaragoza. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
12. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Joven el Partido de la Gente", A.C., para constituir un Partido Político Local en el Estado de Coahuila de Zaragoza. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
13. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Suré Coahuila", A.C., para constituir un Partido Político Local en el Estado de Coahuila de Zaragoza. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
14. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Conciencia y Propuesta", A.C., para constituir un Partido Político Local en el Estado de Coahuila de Zaragoza. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
15. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Frente Cardenista de Coahuila", A.C., para constituir un Partido Político Local en el Estado de Coahuila de Zaragoza. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
16. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Fundación Profesor Contreras Pacheco", A.C., para constituir un Partido Político Local en el Estado de Coahuila de Zaragoza. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
17. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al Informe correspondiente al mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización de ciudadanos "Por la Defensa de los

- Coahuilenses”, A.C., interesada en constituirse como Partido Político Local. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión Temporal de Fiscalización).
18. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al Informe correspondiente al mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización de ciudadanos “Popular Coahuilense”, A.C., interesada en constituirse como Partido Político Local. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión Temporal de Fiscalización).
  19. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al Informe correspondiente al mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización de ciudadanos “Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor”, A.C., interesada en constituirse como Partido Político Local. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión Temporal de Fiscalización).
  20. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al Informe correspondiente al mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización de ciudadanos “La Democracia por Coahuila”, A.C., interesada en constituirse como Partido Político Local. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión Temporal de Fiscalización).
  21. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al Informe correspondiente al mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización de ciudadanos “Por Coahuila Sí”, A.C., interesada en constituirse como Partido Político Local. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión Temporal de Fiscalización).
  22. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al Informe correspondiente al mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización de ciudadanos “Pacto Ciudadano por Coahuila”, A.C., interesada en constituirse como Partido Político Local. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión Temporal de Fiscalización).
  23. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al Informe correspondiente al mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización de ciudadanos “Coahuila Incluyente”, A.C., interesada en constituirse como Partido Político Local. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión Temporal de Fiscalización).
  24. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al Informe correspondiente al mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización de ciudadanos “Medicina Integral Alternativa”, A.C., interesada en constituirse como Partido Político Local. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión Temporal de Fiscalización).
  25. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al Informe correspondiente al mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización de ciudadanos “Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto”, A.C., interesada en constituirse como Partido Político Local. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión Temporal de Fiscalización).

26. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al Informe correspondiente al mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización de ciudadanos “Joven el Partido de la Gente”, A.C., interesada en constituirse como Partido Político Local. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión Temporal de Fiscalización).
27. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al Informe correspondiente al mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización de ciudadanos “Suré Coahuila”, A.C., interesada en constituirse como Partido Político Local. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión Temporal de Fiscalización).
28. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al Informe correspondiente al mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización de ciudadanos “Conciencia y Propuesta”, A.C., interesada en constituirse como Partido Político Local. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión Temporal de Fiscalización).
29. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al Informe correspondiente al mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización de ciudadanos “Frente Cardenista de Coahuila”, A.C., interesada en constituirse como Partido Político Local. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión Temporal de Fiscalización).
30. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al Informe correspondiente al mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización de ciudadanos “Fundación Profesor Contreras Pacheco”, A.C., interesada en constituirse como Partido Político Local. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión Temporal de Fiscalización).
31. Clausura.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, sometió el orden del día para su aprobación y preguntó si alguien quería intervenir; solicitando el uso de la voz el Representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza, a quien cedió el uso de la voz.

El Representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza, señaló que en la sesión previa de trabajo, se resumen dos, tres, cuatro causales para no darle seguimiento a varias solicitudes y que, para efecto de darle celeridad a la sesión sería bueno que se hiciese el preámbulo realizado por el Consejero Electoral, C.P. Alberto Espinosa Padrón, para efecto de darle celeridad respecto al nombramiento de cada uno de los acuerdos, lo que, de todos modos, no cambiara su intención o su resultado, bajo la premisa de que son bastantes los puntos y evidentemente ya se sabía cuál era el resultado de cada uno de ellos; bajo esa premisa solicitó se considerara su propuesta.


En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si alguien más deseaba intervenir, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente para la aprobación del orden del día. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, y procedió a su desahogo en el orden indicado anteriormente.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**TERCERO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS POR LA DEFENSA DE LOS COAHUILENSES”, A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó a la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, una breve explicación del mismo ya que se trataba de un acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, precisó: *“Atendiendo un poco a la solicitud hecha por el representante del Partido del Trabajo, yo me permitiría hacer como una explicación general de cuál fue el procedimiento que se llevó en todos los asuntos, así como el trámite que se les dio y ya en cada uno de los proyectos que se pondrán a consideración de este Consejo, me permitiría únicamente mencionar qué fue lo que se les solicitó y qué fue lo que presentó para darle un poco de celeridad a la sesión, si no tuvieran inconveniente. En ese sentido, yo me permitiría comentarles que durante el mes de enero de este año este Instituto recibió catorce solicitudes de diferentes organizaciones que solicitaron iniciar el procedimiento o manifestaban su intención de iniciar el procedimiento para constituirse como partidos políticos locales, lo que de acuerdo a la normativa es una solicitud que debe de presentarse durante el mes de enero del año siguiente a la elección, esto es, del primero al treinta y uno de enero del año siguiente a la elección de Gobernador. En ese sentido se recibieron estos escritos de intención, se procedió a su análisis y, en todos los casos conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Constitución de Partidos Políticos Locales, se les hicieron requerimientos a las catorce organizaciones en atención a que, en todos los casos se presentaban omisiones o deficiencias en la documentación presentada. De esos catorce requerimientos se recibieron las respectivas*



*contestaciones, en la mayoría de los casos y se analizó la documentación con la cual se pretendieron subsanar estas omisiones y en cada uno de los asuntos pues se analizó si cumplían o no con todos los requerimientos establecidos en los artículos 10 y 11 del citado reglamento. También quiero enfatizar que el análisis que se hace en cada uno de los proyectos que se votarán en esta sesión, no prejuzga sobre el cumplimiento de otros requisitos o de otras fases del mismo procedimiento, implica únicamente que quien, en su caso los haya cumplido, podría eventualmente continuar con la siguiente etapa de este procedimiento que consiste en la celebración de las Asambleas Municipales y o Distritales para captar las afiliaciones necesarias que exige la ley y en un momento dado esta sería otra etapa que tendría este Instituto que verificar. En ese sentido y en el primero de los proyectos que ponemos a consideración de la mesa en relación con la organización de los Ciudadanos por la Defensa de los Coahuilenses, me permitiré señalar que del escrito de intención inicial que se presentó, le fue requerido en un momento posterior, que señalara un número telefónico y correo electrónico conforme a la fracción 2 del artículo 10 del reglamento así, como copia simple del contrato de apertura de cuenta bancaria a nombre de la institución, de la organización, debidamente suscrito por las partes intervinientes. En este asunto para dar contestación a este requerimiento la organización presentó un documento que se denomina información de contratación de contrato múltiple de servicios bancarios y financieros, que constaba únicamente dos fojas y que estaba fechado en 26 de enero de 2018, sin embargo, en ese documento no se contiene clausulado alguno y además se menciona que ese documento forma parte integrante del contrato y que, en caso de no ser aceptada la solicitud, quedará en poder de la institución bancaria. De lo cual esta Comisión consideró que no se estaba cumpliendo con el requisito de presentar la copia simple del contrato pues en forma íntegra y por esa razón se le tiene por no cumpliendo con el requisito señalado por la ley. Cabe señalar, que esta consideración también tiene que ver con la importancia que reviste el cumplimiento, sobre todo específicamente de este requisito, por las obligaciones que tienen estas organizaciones en materia de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, pues la cuenta bancaria precisamente es el instrumento a través del cual el Instituto o en un momento dado la Unidad de Fiscalización pues pueda dar seguimiento al origen y destino de los recursos que se utilizan para estos procedimientos y en ese sentido se propone ante este Consejo tener por no presentada la manifestación de intención de esta organización y es el proyecto que se pone a consideración del Consejo General”.*

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Fariás, preguntó si alguien deseaba intervenir, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/026/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS POR LA DEFENSA DE LOS COAHUILENSES", A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Organización de Ciudadanos por la Defensa de los Coahuilenses", A.C., para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene por no presentado el escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Organización de Ciudadanos por la Defensa de los Coahuilenses", A.C., y queda sin efectos el trámite realizado, relativo al procedimiento de constitución y registro de un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, al no haber acreditado en tiempo y forma la totalidad de los requisitos establecidos en términos de los considerandos Décimo Primero al Décimo Quinto del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la organización de ciudadanos "Organización de Ciudadanos por la Defensa de los Coahuilenses", A.C., para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Dese vista a la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

**- RUBRICA -**

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**- RUBRICA -**

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**CUARTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “ASOCIACIÓN POPULAR COAHUILENSE”, A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó a la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, una breve explicación del mismo ya que se trataba de un acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, dijo que, en el caso de la Asociación Popular Coahuilense, el requerimiento consistió en señalar domicilio para recibir notificaciones, número telefónico, correo electrónico y copia simple del contrato de apertura de cuenta bancaria; agregó que, en respuesta a este requerimiento, la organización exhibe una copia simple y manifiesta los datos que se le fueron requeridos, sin embargo, la copia simple del contrato de apertura bancaria carece de las firmas de las partes intervinientes en dicho acto jurídico, además de que este contrato fue celebrado con fecha posterior al (31) treinta y uno de enero de (2018) dos mil dieciocho, fecha límite que se tenía para presentar o tramitar toda la documentación necesaria para la constitución de los partidos políticos y puesto que el documento está fechado con fecha (7) siete de febrero del (2018) dos mil dieciocho, se propone ante el Consejo General tener por no presentado el escrito de intención de esta asociación.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si alguien deseaba intervenir, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera a tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/027/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA**

**ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “ASOCIACIÓN POPULAR COAHUILENSE”, A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada “Asociación Popular Coahuilense”, A.C., para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene por no presentado el escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada “Asociación Popular Coahuilense”, A.C., y queda sin efectos el trámite realizado, relativo al procedimiento de constitución y registro de un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, al no haber acreditado en tiempo y forma la totalidad de los requisitos establecidos en términos de los considerandos Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Sexto del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la organización de ciudadanos “Asociación Popular Coahuilense”, A.C., para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Dese vista a la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**QUINTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR UN FUTURO MEJOR”, A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó a la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, una breve explicación del mismo ya que se trataba de un acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, señaló que, en el caso de la organización denominada “Juntos Podemos construir un futuro mejor”, el requerimiento consistió en el número telefónico, correo electrónico, así como la copia simple del contrato de cuenta bancaria aperturada a nombre de la organización y en respuesta a este requerimiento, la organización presentó, efectivamente, el contrato de operaciones bancarias y servicios financieros múltiples celebrado entre la propia organización y la institución de crédito denominada Banca Afirme, así como otros los datos que le fueron requeridos; en ese sentido, la propuesta en el presente asunto es, tener por cumpliendo la organización de ciudadanos con los requisitos establecidos en el reglamento y que pueda continuar con el trámite en la siguiente etapa.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si alguien deseaba intervenir, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera a tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/028/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR UN FUTURO MEJOR”, A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los

Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor", A.C., para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene por cumpliendo a la organización de ciudadanos denominada "Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor", A.C., con los requisitos establecidos en los artículos 10 y 11 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila, correspondientes al escrito de intención para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la organización de ciudadanos "Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor", A.C., por conducto de quien legalmente así la represente, a efecto de que continúe con el procedimiento de constitución del partido político local en la Entidad, sin que esta determinación prejuzgue sobre el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la ley.

**TERCERO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, en los términos del artículo 14 del Reglamento para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Dese vista a la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 31, numeral 3 del código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 15 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; a partir de la presentación del escrito materia del presente Acuerdo, y hasta la resolución sobre la procedencia del registro del partido político local, la organización de ciudadanos atienda la obligación de informar mensualmente al Instituto Electoral de Coahuila sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**SEXTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “LA DEMOCRACIA POR COAHUILA”, A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó a la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, una breve explicación del mismo ya que se trataba de un acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, dijo que, en el caso de la organización “La Democracia por Coahuila”, se le requirió que manifestará lo que a su derecho conviniera en relación al Acta de Cambio de Objeto de la Organización, así como la presentación de la copia simple del contrato de apertura de cuenta bancaria y lo relativo al teléfono y correo electrónico; en contestación al requerimiento, la organización presentó el acta levantada ante notario público por la cual modificó sus estatutos y la duración de la persona moral, una solicitud única expedida por Banamex y manifestó el número telefónico y el correo electrónico. En ese sentido, la documentación que presentó para acreditar la celebración de apertura de cuenta es únicamente una solicitud en la que no consta el clausulado del contrato ni los términos y condiciones, por esa razón es que se tiene por no cumpliendo el requisito de presentar la copia simple del contrato solicitado y la propuesta es tener por no presentada la intención de constituirse como partido político.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si alguien deseaba intervenir, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera a tomar la votación correspondiente, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/029/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA**

**ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “LA DEMOCRACIA POR COAHUILA”, A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada “La Democracia por Coahuila”, A.C., para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene por no presentado el escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada “La Democracia Por Coahuila”, A.C., y queda sin efectos el trámite realizado, relativo al procedimiento de constitución y registro de un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, al no haber acreditado en tiempo y forma la totalidad de los requisitos establecidos en términos de los considerandos Décimo Primero y Décimo Tercero del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la organización de ciudadanos “La Democracia por Coahuila”, A.C., para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Dese vista a la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**SÉPTIMO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “POR COAHUILA SÍ”, A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Organización Electoral, por lo que solicitó a su Presidenta, la Consejera Electoral Mtra. Karla Verónica Félix Neira, diera una breve explicación del mismo.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, manifestó que, en el caso de la organización comentada, se le requirió el número telefónico, correo electrónico y copia simple del contrato celebrado a nombre de la organización, ante lo cual, para dar contestación al requerimiento, la organización presenta un contrato con fecha (1) uno de febrero de (2018) dos mil dieciocho y, si bien adjunta un documento denominado dictamen de constitutiva de fecha (29) veintinueve de enero de (2018) dos mil dieciocho, lo cierto es que la celebración del contrato excede el plazo señalado por la ley para la complementación de este requisito. Agregó que, en todos los demás casos en que la presentación de la documentación es extemporánea, todas estas organizaciones conocieron del reglamento desde la fecha de su aprobación que fue el (3) tres de noviembre del año (2017) dos mil diecisiete y tuvieron el tiempo suficiente para realizar todas las actividades que tenían que llevar a cabo a fin de constituirse como partidos políticos, por esa razón se propone tener por no presentado el escrito de intención de esta organización.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si alguien deseaba intervenir, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo se sirviera a tomar la votación correspondiente, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/030/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “POR COAHUILA SÍ”, A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Por Coahuila SI", A.C., para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene por no presentado el escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Por Coahuila SI", A.C., y queda sin efectos el trámite realizado, relativo al procedimiento de constitución y registro de un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, al no haber acreditado en tiempo y forma la totalidad de los requisitos establecidos en términos de los considerandos Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la organización de ciudadanos "Por Coahuila SI", A.C., para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Dese vista a la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**OCTAVO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "PACTO CIUDADANO POR**



**COAHUILA”, A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Organización Electoral, por lo que solicitó a su Presidenta, la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, diera una explicación del mismo.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, comentó que, en el caso de la organización “Pacto Ciudadano por Coahuila, A.C.”, el requerimiento consistió en un escrito de intención signado por el presidente y secretario de la asociación civil, toda vez que el que se presentó inicialmente, solamente venía suscrito por uno de ellos y de acuerdo con la escritura constitutiva tenían que actuar de manera conjunta. También se requirió el teléfono, correo electrónico y la copia simple del contrato y en el caso concreto, la organización al contestar el requerimiento, presenta un documento que, sin embargo, está presentado de manera incompleta, ya que no se presentó la totalidad de las hojas que lo constituyen; en ese sentido, quien aparentemente es el representante de la organización firma, no lo hace en calidad de representante de la organización y como no se tienen los datos previos, no es posible para la Comisión asegurarse de que la cuenta esté aperturada a nombre de la organización y no que esté abierta en carácter de persona física. Por esa razón se propone tener por no presentado el escrito de intención.

En uso de la voz, la Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, manifestó: *“Me parece relevante hacer un alto en el camino en relación a los acuerdos que hoy estamos votando en los que sin dudas queda plasmado que los requisitos para los cuales era necesario cumplir las organizaciones de ciudadanos que pretendieran constituirse como partido político, pues fueron al alcance de la ciudadanía a través de la publicación correspondiente desde el mes de noviembre como lo refiere la Presidenta de la Comisión, más sin embargo, este tiempo a partir del cual podían tener acceso a esa información pues se venció el 31 de enero que era la fecha límite del presente año, para presentar su solicitud con estos requerimientos, que de suyo, eran sencillos, es decir, la constitución de la organización civil, la persona jurídica que pretendiera constituirse como partido político, su domicilio, su representante legal, quién sería el encargado de darle información sobre la fiscalización, el uso y manejo de los recursos, un correo electrónico, la propuesta de su logotipo con sus pantones, colores y datos de identificación y desde luego una cuenta bancaria debidamente aperturada y como hemos escuchado la mayoría de estos no presentaron la copia simple del contrato de apertura de cuenta bancaria. Éste elemento*

*sumamente necesario se debe nada más y nada menos a que estos partidos políticos, estas organizaciones, perdón, que pretenden constituirse en partidos políticos, pues deben dar cuenta puntual tanto la ciudadanía como a los órganos electorales del origen, destino, uso y manejo de los recursos que estén utilizando desde su constitución o desde su pretendido afán de constituir un partido político, de tal suerte que si no tenemos la posibilidad de tener una cuenta bancaria certificada para poder constatar que existe este requisito mínimo, pues desde luego se dificulta y se imposibilita el poder auditar de manera oportuna y correcta la fiscalización de los recursos. En el caso particular que estamos discutiendo en este momento, se nos presenta una serie de fojas, de la doce en adelante, porque están foliadas pero las primeras once no las tuvimos al alcance porque no venían en la promoción que presenta la organización y de la dos en adelante termina concluyendo con una hoja que está, efectivamente, fechada y suscrita por una persona que coincide ser el representante de la organización, pero no se dice que es el representante de la organización, no se dice que esas fojas de la doce en adelante corresponden a un contrato bancario que sea el mismo que él había anunciado en su solicitud, ni tampoco establece el dato de identidad de que ese documento se encuentre bajo la nomenclatura de la organización, es como si se señalara que María de Los Ángeles suscribió un contrato de apertura y se imputara al Instituto Electoral de Coahuila, no es posible identificar, no tenemos la certeza, no tenemos ningún dato, no viene ningún número de contrato entonces por lo tanto pues no puede tener el alcance de un contrato bancario de apertura de la organización a la que estábamos requiriendo para tener por cubierto ese requisito y con el ánimo, sobre todo, de revisar de manera muy objetiva todos y cada uno de los requisitos que se establecen en los artículos (10) diez y (11) once del reglamento, pero sobre todo que muestran también la disponibilidad las organizaciones de ajustarse a los principios de legalidad por los cuales siendo fundamentales para la materia electoral y desde luego pues al tener esta suma importancia de que serían institutos políticos que en el futuro, no solamente reciban prerrogativas de parte del Estado, que también ejerzan o pretendan ejercer el poder a través de las diferentes candidaturas y elecciones que es la razón fundamental de la existencia de un partido político”.*

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si alguien más deseaba intervenir, al no haber más intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera tomar la votación correspondiente, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/031/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,  
MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA**

**ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "PACTO CIUDADANO POR COAHUILA", A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Pacto Ciudadano Por Coahuila", A.C., para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene por no presentado el escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Pacto Ciudadano Por Coahuila", A.C., y queda sin efectos el trámite realizado, relativo al procedimiento de constitución y registro de un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, al no haber acreditado en tiempo y forma la totalidad de los requisitos establecidos en términos de los considerandos Décimo Primero y Décimo Cuarto del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano Por Coahuila", A.C., para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Dese vista a la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**NOVENO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “COAHUILA INCLUYENTE”, A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que solicitó a su Presidenta, la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, diera una explicación del mismo.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, señaló que, en el caso de la organización de ciudadanos denominada “Coahuila Incluyente”, se le requirió copia simple del contrato de apertura de cuenta bancaria y como se ha señalado en los casos precedentes, lo único que presentó fue una solicitud que no contiene el clausulado ni el contrato, por esa razón, en los mismos términos se propone tenerlo por no presentado.

La Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes, señaló que, sin el fin de ayudar a las asociaciones políticas, le parecía que se trataba de una burocracia de los bancos el no tener a tiempo los papeles, porque era una constante en todas las solicitudes.

La Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, precisó, que desde el mes de noviembre la ciudadanía en general tuvo conocimiento de qué se requería para poder presentar una solicitud el (31) treinta y uno de enero del año (2018) dos mil dieciocho, tiempo suficiente para hacer las gestiones necesarias. Agregó, en segundo término la Comisión era garante, valga la redundancia, de la garantía de audiencia en un Acta Constitutiva de una organización, es decir, no existía el requisito primario fundamental del gestor, se le requirió y se le notificó de manera personal para que dentro de un plazo de (10) diez días pudieran exhibir o subsanar la documentación que pudiera derivar de lo que señala la representante de Movimiento Ciudadano, de tal suerte que el tiempo previo fue suficiente, e incluso después del requerimiento contaron los (10) diez días para que se pudiera presentar la documentación idónea que explícitamente se les dijo, en algún caso se dijo: *“su contrato no está firmado señor”*, específicamente se les señaló qué es lo que se requería se cubriera; en otro se le dijo: *“su solicitud no cumple las condiciones porque no se observa que se trate de un contrato de apertura de cuenta bancaria”*, le solicitamos la copia

de apertura de la cuenta bancaria y se observa de algunos, incluso, hicieron ese trámite hasta después del (31) treinta y uno de enero, siendo esas las razones, por lo que, quedaba suficientemente aclarado de que el tiempo existió, independientemente de la burocracia que pudiese existir o los requerimientos que hicieran las instituciones bancarias.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si alguien más deseaba intervenir, al no haber más intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera a tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/032/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "COAHUILA INCLUYENTE", A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Coahuila Incluyente", A.C., para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene por no presentado el escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Coahuila Incluyente", A.C., y queda sin efectos el trámite realizado, relativo al procedimiento de constitución y registro de un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, al no haber acreditado en tiempo y forma la totalidad de los requisitos establecidos en términos de los considerandos Décimo Primero y Décimo Cuarto del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la organización de ciudadanos "Coahuila Incluyente", A.C., para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Dese vista a la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

**- RUBRICA -**

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**- RUBRICA -**

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**DÉCIMO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “MEDICINA INTEGRAL ALTERNATIVA”, A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que solicitó a su Presidenta, la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, diera una explicación del mismo.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, indicó que en este caso el escrito del formato de intención de la organización “Medicina Integral Alternativa, A.C.”, fue presentado por el ciudadano Óscar Maldonado Alemán; sin embargo, no fue posible corroborar que esta persona fuera representante de la organización debido a que no se acompañó el Acta Constitutiva, en ese sentido el requerimiento que se hizo consistió en el Acta Constitutiva de la organización protocolizada ante el notario, en el poder notarial que acreditara la personalidad de quien suscribía, en la copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, en la copia del contrato de apertura de cuenta bancaria, en la señalización del domicilio para recibir notificaciones, así como el disco compacto que contuviera los pantones que identificarían al partido político en formación, con las especificaciones técnicas que establece el Reglamento. En cumplimiento a este

requerimiento, se presentó por parte de la ciudadana Ana Paola Gómez Avalos el Acta Constitutiva, pero de una persona moral distinta a la que inicialmente había promovido, denominada "Coalición Municipal de Fotógrafos y Camarógrafos de Prensa y Sociales de Torreón", cuyo objeto social, además, es distinto a la constitución de un partido político. También acompañó Acta Protocolizada de modificación de objeto social y representación de la persona moral en la que se cambia el objeto de esta asociación civil para precisamente poder constituir un partido y se designa como representante a Juan José Frayder Rangel, es decir, una persona distinta de quien promueve o de quien pretende dar cumplimiento, además, esta acta de modificación del objeto social está fechada en fecha posterior al (31) treinta y uno de enero del año (2018) dos mil dieciocho, por lo que se considera que está fuera del plazo establecido por la ley para el cumplimiento de los requisitos señalados y así poder construirse como un partido político, proponiendo la Comisión tener por no presentado el escrito de intención.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si alguien deseaba intervenir, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera a tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/033/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "MEDICINA INTEGRAL ALTERNATIVA", A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Medicina Integral Alternativa", A.C., para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene por no presentado el escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Medicina Integral Alternativa", A.C., y queda sin efectos el trámite realizado, relativo al procedimiento de constitución y registro de un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, al no haber acreditado

en tiempo y forma la totalidad de los requisitos establecidos en términos de los considerandos del Décimo Primero al Décimo Quinto del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la organización de ciudadanos “Medicina Integral Alternativa”, A.C., para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Dese vista a la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**DÉCIMO PRIMERO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “EMILIANO ZAPATA, LA TIERRA Y SU PRODUCTO”, A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que solicitó a su Presidenta, la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, diera una explicación del mismo.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, señaló que, en el caso se hizo el requerimiento para que la organización presentara el número telefónico y correo



electrónico, las siglas que utilizaría el partido en formación, así como la copia simple del contrato de apertura de cuenta, en ese sentido, cumplió con los primeros dos requisitos, sin embargo, no presentó el contrato, sino solamente la carátula del mismo, pero aun así este contrato fue celebrado con fecha (12) doce de febrero de (2018) dos mil dieciocho, por lo que aún y cuando pudiera considerarse que consiste en esa copia, estaría fuera de tiempo, siendo la propuesta tener por no presentado el escrito de intención.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, al no haber intervenciones registradas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera a tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/034/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "EMILIANO ZAPATA, LA TIERRA Y SU PRODUCTO", A.C., PARA CONSTITUIR PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto", A.C., para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene por no presentado el escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto", A.C., y queda sin efectos el trámite realizado, relativo al procedimiento de constitución y registro de un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, al no haber acreditado en tiempo y forma la totalidad de los requisitos establecidos en términos de los considerandos Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la organización de ciudadanos "Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto", A.C., para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Dese vista a la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local, así como a la

Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

**- RUBRICA -**

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**- RUBRICA -**

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**DÉCIMO SEGUNDO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “JOVEN EL PARTIDO DE LA GENTE”, A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que solicitó a su Presidenta, la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, diera una explicación del mismo.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, dijo que en el caso concreto de esta organización, el requerimiento se hizo para solicitar el domicilio para oír y recibir notificaciones, copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, copia simple del contrato de apertura de cuenta bancaria a nombre de la organización debidamente firmado y el disco compacto que contuviera los archivos electrónicos y las especificaciones técnicas señaladas en el artículo (11) once del Reglamento. Añadió que en el caso, posteriormente se presentó un escrito en el que se manifiesta la intención de desistirse del procedimiento, mismo que no fue ratificado, por lo cual se procedió al análisis de todos los documentos presentados, advirtiendo que en diversas fechas y en diversos

escritos distintas personas presentaron documentación de forma aislada y sucesiva en la que se pretendía dar cumplimiento a ese requerimiento; sin embargo, algunas de estas personas carecían de la representación legal de la organización; en momento posterior comparece Yajaira Guadalupe Calzoncit Estrada que es, efectivamente, quien tiene la representación legal de la organización y ratifica y hace suyos todos los documentos presentados con antelación, sin embargo, del análisis de los documentos se advierte que, como en los otros casos, la cuenta bancaria fue aperturada hasta el día (1) primero de marzo de (2018) dos mil dieciocho, por lo cual la propuesta de la Comisión es tener por no presentado el escrito de intención.

En uso de la voz, la Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, manifestó que, de igual manera este proyecto de acuerdo le lleva a la reflexión de la importancia de poder revisar, valorar y en su momento, resolver sobre la identidad de quienes suscriben un documento y de quienes tienen la representación legal para promover y actuar dentro del procedimiento, ya que, cabe señalar que en el proyecto de acuerdo se relata que esta organización, incluso en principio, alguien se apersonó ante el Instituto de manera escrita y se desistió del seguimiento del proceso, no obstante ello, se solicitó que se ratificara y se tuvo por respuesta que no existía tal desistimiento, sino que había intención de continuar con los trámites correspondientes y de acompañar una serie de documentos de los cuales parte de ellos era de los que se estaba requiriendo, por lo que consideraba que la expresión de la voluntad de un organismo que considera constituirse en un ente jurídico, como es un partido político, debe tener perfectamente identificada y justificada la representación legal para poder actuar en cualquier etapa del procedimiento, pudiéndose constatar, que en este caso, valió la pena esta revisión exhaustiva puesto que no existía tal desistimiento y se continuó con el trámite correspondiente hasta llegar a esta instancia.

El Consejero Electoral, Mtro. René de la Garza Giacomán, aclaró que lo que verificó, en este caso, la Comisión de Prerrogativas fue el estricto de cumplimiento a lo que dispone la Ley y el Reglamento de Constitución de los Partidos Políticos y en tal sentido, si analizan todas las organizaciones que pretenden constituirse, les falta algún requisito, y en ese sentido, no interpretaron el reglamento, simple y sencillamente lo aplicaron como está establecido y en tal sentido es la determinación que está tomando la Comisión.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, al no haber más intervenciones registradas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera tomar la votación correspondiente. Quedando

aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/035/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "JOVEN EL PARTIDO DE LA GENTE" A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Joven el Partido de la Gente", A.C., para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene por no presentado el escrito de intención de la organización de ciudadanos "Joven el Partido de la Gente", A.C., y queda sin efectos el trámite realizado, relativo al procedimiento de constitución y registro de un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, al no haber acreditado en tiempo y forma la totalidad de los requisitos establecidos en términos de los considerandos Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Sexto, Décimo Noveno, Vigésimo, y Vigésimo Primero del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la organización de ciudadanos "Joven el Partido de la Gente", A.C., para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Dese vista a la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**DÉCIMO TERCERO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “SURÉ COAHUILA”, A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que solicitó a su Presidenta, la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, diera una explicación del mismo.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, señaló que en el caso de la organización de ciudadanos denominada “Suré Coahuila”, se le requirió el número telefónico y correo electrónico, que se corrigiera la designación de la persona encargada del órgano de finanzas de la asociación, el original o copia certificada del acta de la asamblea de la organización en la que se especificara con el objeto social de dicha organización la obtención del registro como partido político y la copia simple del contrato de apertura de cuenta; en ese sentido, se dio contestación al requerimiento y del análisis de los documentos presentados como en los otros casos se advierte, que la apertura de dicha cuenta es de fecha (23) veintitrés de febrero de (2018) dos mil dieciocho, por lo que en congruencia con los proyectos anteriores se propone tener por no presentada el escrito de intención.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, al no haber más intervenciones registradas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera a tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/036/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “SURÉ COAHUILA”, A.C., PARA**

**CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "SURÉ COAHUILA", A.C., para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene por no presentado el escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "SURÉ COAHUILA", A.C., y queda sin efectos el trámite realizado, relativo al procedimiento de constitución y registro de un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, al no haber acreditado en tiempo y forma la totalidad de los requisitos establecidos en términos de los considerandos Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la organización de ciudadanos "SURÉ COAHUILA", A.C., para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Dese vista a la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**DÉCIMO CUARTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “CONCIENCIA Y PROPUESTA”, A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que solicitó a su Presidenta, la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, diera una explicación del mismo.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, mencionó que, en relación con esta organización se requirió el número telefónico y correo electrónico, original o copia certificada del Acta Constitutiva de la organización, original o copia certificada del poder que acreditara la personalidad de quien presentó el escrito de intención, copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, copia simple del contrato de apertura de cuenta, así como el disco compacto con los pantones y con las especificaciones técnicas establecidas en el reglamento respecto al logo que en su momento identificaría el partido en formación y en el caso, la organización omitió dar contestación al requerimiento presentado y por lo tanto, no cumplió con ninguno de los requisitos que le fueron señalados, por ello, se propone tener por no presentado el escrito de intención.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, al no haber más intervenciones registradas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera a tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/037/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “CONCIENCIA Y PROPUESTA”, A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los

Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Conciencia y Propuesta", A.C., para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene por no presentado el escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Conciencia y Propuesta", A.C., y queda sin efectos el trámite realizado, relativo al procedimiento de constitución y registro de un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza, al no haber acreditado en tiempo y forma la totalidad de los requisitos establecidos en términos de los considerandos Décimo Primero y Décimo Segundo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la organización de ciudadanos "Conciencia y Propuesta", A.C., para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Dese vista a la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**DÉCIMO QUINTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "FRENTE CARDENISTA DE COAHUILA", A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).**



La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que solicitó a su Presidenta, la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, diera una explicación del mismo.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, indicó que, en el caso de la organización "Frente Cardenista de Coahuila", al igual que en otros, se requirió la copia simple del contrato de apertura de cuenta bancaria, señalando que en el escrito inicial de intención presentado, si presentó una solicitud de apertura de cuenta, no así el contrato, ante la institución BanCoppel, sin embargo, al momento de contestar el requerimiento que se le hizo por parte de esta autoridad para que exhibiera el contrato de apertura de cuenta, la propia organización manifiesta que aquella solicitud inicial le fue rechazada y exhibe contrato celebrado con diversa institución bancaria Banco Mercantil del Norte, sin embargo esta segunda cuenta fue aperturada también en forma extemporánea con fecha (16) dieciséis de febrero de (2018) dos mil dieciocho, motivo por el cual, por los argumentos señalados, se propone tener por no presentado el escrito de intención.

La Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles Martínez López, dijo que el caso en particular, muestra la importancia de la revisión de los documentos con los cuales las organizaciones pretendieron justificar la existencia de un contrato bancario, toda vez que, como bien lo relató la Presidenta de la Comisión, en este caso la solicitud de apertura de la cuenta que había pretendido realizar en BanCoppel, le fue rechazada, lo mismo puede suceder cuando hay una simple solicitud ante una institución crediticia o bancaria para aperturar una cuenta, por eso la importancia de que sea la copia específica del contrato de apertura, la exigencia que establece el propio reglamento para el trámite correspondiente y esto, no hace más que reflexionar y reforzar que las resoluciones que se han propuesto en la mesa de Consejeros por parte de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos se encuentran en estricto apego a la legalidad y en una revisión sumamente objetiva de los documentos, manifestaciones y constancias que obran en cada uno de los expedientes que han sido discutidos, por eso se inscribía a favor de este proyecto porque no fue posible tener la cuenta, porque el trámite que realizó inicialmente dentro del término legal, le fue rechazada por la institución y lo que vino a presentar al final pues fue una nueva cuenta extemporánea que no daba con el término del (31) treinta y uno de enero previsto por el reglamento señalado.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, al no haber más intervenciones registradas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera tomar la votación correspondiente. Quedando

aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/038/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "FRENTE CARDENISTA DE COAHUILA", A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Frente Cardenista de Coahuila", A.C., para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene por no presentado el escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Frente Cardenista de Coahuila", A.C., y queda sin efectos el trámite realizado, relativo al procedimiento de constitución y registro de un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, al no haber acreditado en tiempo y forma la totalidad de los requisitos establecidos en términos de los considerandos Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la organización de ciudadanos "Frente Cardenista de Coahuila", A.C., para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Dese vista a la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**DÉCIMO SEXTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “FUNDACIÓN PROFESOR CONTRERAS PACHECO”, A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que solicitó a su Presidenta, la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, diera una explicación del mismo.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, comentó que en el caso de la fundación “Profesor Contreras Pacheco, A.C.”, el requerimiento que se hizo consistió en el número telefónico y correo electrónico, en que se corrigiera la designación del órgano de finanzas dicha organización, la presentación del disco compacto que contuviera el emblema los colores y pantones que identificarían al partido en formación y se le dio también vista, para que manifestara a lo que en su derecho conviniera, en virtud de que la denominación y siglas que se utilizaron son idénticas a las de una diversa asociación que también presentó un escrito de intención; en ese sentido, el (26) veintiséis de febrero se recibió a través del correo electrónico un documento mediante el cual se pretende dar contestación a los requerimientos, sin embargo, dicho documento carece de la firma de quien aparece como suscriptor del mismo y en atención al principio de certeza jurídica y de que la firma es precisamente la manifestación de la voluntad de quien pretende realizar un acto jurídico al carecer de este elemento sustancial, esta Comisión determinó que ese documento carecía de validez, razón por lo cual se tiene por no cumpliendo con los requisitos y por ello, la propuesta de la Comisión de tenerla por no presentada.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, al no haber intervenciones registradas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera a tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

IEC/CG/039/2018

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "FUNDACIÓN PROFESOR CONTRERAS PACHECO", A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Fundación Profesor Contreras Pacheco", A.C., para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene por no presentado el escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Fundación Profesor Contreras Pacheco", A.C., y queda sin efectos el trámite realizado, relativo al procedimiento de constitución y registro de un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, al no haber acreditado en tiempo y forma la totalidad de los requisitos establecidos en términos de los considerandos Décimo Segundo y Décimo Tercero del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la organización de ciudadanos "Fundación Profesor Contreras Pacheco", A.C., para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Dese vista a la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**DÉCIMO SÉPTIMO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS “POR LA DEFENSA DE LOS COAHUILENSES”, A.C., INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión Temporal de Fiscalización, por lo que solicitó a su Presidente, el Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, diera una explicación del mismo.

El Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, procedió a dar una amplia explicación del proyecto de acuerdo propuesto, en los términos siguientes: *“Bien, con fundamento en el artículo 30, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 9 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales de la entidad, se establece que toda organización de ciudadanos que pretenda constituirse como partido local deberá presentar, como todos ustedes saben en el mes de enero del año siguiente a la elección a la gubernatura, un escrito de intención en el cual manifiesta el propósito de iniciar con este procedimiento, en este sentido y como ya es conocimiento de todos en la Oficialía de Partes se recibió este escrito de intención por parte de 14 organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos, en consecuencia, estas organizaciones tienen la obligación de presentar el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondiente al mes de enero de 2018 a más tardar el día 10 de febrero de la presente anualidad, aquí quiero hacer la precisión, atendiendo a la solicitud que hizo el representante del Partido del Trabajo para una explicación de forma general de lo que se propone en estos dictámenes y una vez que vayamos hablando de ellos, se somete a votación cada uno de estos, hablaré de forma particular. En este sentido quiero informar, que, de estas 14 organizaciones, tan sólo 3 organizaciones presentaron información dentro de estos 10 días que contempla el reglamento como plazo para poder presentar su informe financiero, del resto, 9 lo hicieron de formas extemporáneas y 2 no presentaron información alguna. La Unidad Técnica de Fiscalización auditó a las asociaciones con fundamento en los artículos 83, 84, 86, 87 y 88 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila con la finalidad de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes y*

registros contables para validar la documentación comprobatoria y el propósito de cumplir con los propósitos de máxima publicidad, certeza, transparencia y rendición de cuentas. Por lo que, al realizar este procedimiento de fiscalización, esta revisión, se determinaron incumplimientos por parte de las organizaciones a los artículos 120 y 121 que me permitiré enumerar. Las operaciones contables reportadas no son realizadas de acuerdo al catálogo de cuentas establecido en el artículo 14 del Reglamento de Fiscalización, no se registra ningún egreso, no obstante de haber realizado diversos trámites para su constitución como asociación civil tal como pudiera corresponder el costo de elaboración del Acta Constitutiva, pago de honorarios o notario público, asesorías, pago de derechos, contribuciones o puestos, así como la obtención de registro ante el Registro Público de la Propiedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Fiscalización. Los egresos que se registran no se encuentran amparados de la forma que exige la ley, las balanzas de comprobación mensual no se encuentran firmadas por el encargado del órgano de finanzas de la organización, no se elaboraron las conciliaciones bancarias, se omite exhibir las pólizas de egresos, ingresos, diario y cheques, en relación a las disposiciones fiscales se omite presentar la constancia de retención a quienes hagan pagos de honorarios por la prestación de servicios profesionales, se omite presentar las constancias a que refiere la ley sobre el impuesto sobre la renta, en caso de que hubiere contratado servicios subordinados, se omite presentar el soporte documental que acredite el cumplimiento con las contribuciones de los organismos de seguridad social, en relación a los ingresos se omite presentar las fichas de depósito que amparan los ingresos en efectivo que recibió, por consiguiente no se acredita que estos fueran realizados en instituciones bancarias, con domicilio en el Estado de Coahuila, a través de cuentas bancarias a nombre de la organización de ciudadanos correspondientes, se emite presentar, de igual manera, documento que acredite que los depósitos bancarios estuvieron soportados con las fichas de depósitos correspondientes, así como el estado de cuenta bancaria y el comprobante del sistema de pagos electrónicos interbancarios, no presenta en el formato de recibo de aportaciones de militantes y simpatizantes los ingresos provenientes de las asociaciones, perdón, asociados y simpatizantes en dinero o en especie y no están amparados mediante recibos foliados, en la mayoría de los casos no es posible verificar que el órgano interno de la organización haya autorizado de manera correcta la impresión de los recibos foliados que se expidieron para amparar las aportaciones recibidas por los asociados y simpatizantes por aportaciones, insisto, en efectivo y en especie ya que se presentó en un formato diverso a lo establecido en el propio Reglamento de Fiscalización, se omite también presentar los comprobantes de los servicios prestados a la organización a título gratuito a fin de justificar que se trataba de una aportación en especie y hago énfasis en esta parte de aportaciones en especie porque, recordemos que no solamente existe la obligación de informar sobre los recursos financieros depositados o entregados a la organización, sino que también existe la obligación de aquellos recursos o aquellos que sea de forma en especie. Además de esto, se omite comprobar las aportaciones de uso de bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato así como presentar el contrato correspondiente y especificar la situación que guarda dicho

*bien, se omite reportar los egresos realizados tendientes a la presentación de su escrito de intención para registrarse como partido político, se omite comprobar los pagos realizados como consecuencia de la retenciones de impuestos, se emite presentar el reporte de gastos realizados por gastos menores, además de no exhibir documento alguno que acredite a la comprobación correspondiente de las erogaciones que se efectuaron y registraron contablemente a cargo de las cuentas de gastos de materiales y suministros y servicios generales, se omite presentar también el registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles así como el inventario fijo. Todo esto ante tal actuación, el procedimiento de auditoría que se presenta como resultados de la documentación presentada por las organizaciones fiscalizadas, presenta errores de fondo actualizándose con ello las diversas hipótesis contenidas en los numerales 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización, que si me lo permiten, me permitiré leer de forma textual, artículo 26: serán consideradas como errores u omisiones de naturaleza técnica sólo cuestiones de forma, entre otras las siguientes: fracción uno: errores en operaciones aritméticas, fracción dos: equivocaciones en la clasificación de los registros contables, errores en el llenado de los reportes y número cuatro: comprobación de gastos emitidos en una fecha que no corresponde al periodo de comprobación. El artículo 27: serán considerados errores o irregularidades de fondo, insisto, irregularidades de fondo, entre otros los siguientes: aquellos que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los recursos egresos, la falta de comprobación de gastos, la comprobación con documentos apócrifos o duplicados, aquellos casos donde se detecte el dolo, intencionalidad, ocultamiento en los documentos presentados, comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados por el código y el reglamento y por último omisiones, actos, hechos o faltas que infrinjan las normas de información financiera a las Leyes Fiscales, Código Electoral o del Reglamento. Bien, todas estas situaciones que acabo de mencionar de forma general y que como comentábamos en la reunión previa que sostuvimos, se circularon proyectos en donde la sanción que se propone es la aplicación de una multa a cada una de las organizaciones haciendo una ponderación de la información presentada y después de haber hecho esta valoración tanto de la parte cuantitativa como de la cualitativa y de haber reunido por parte de todos los Consejeros y dado a la gravedad que se considera, se hace la propuesta de modificación de los resolutiveos de estos acuerdos para aplicar lo establecido en el artículo 44, que dice lo siguiente: las sanciones aplicables a las infracciones en materia de fiscalización serán las siguientes: y la propuesta es, la aplicación de la fracción tercera que consiste con la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local. Esta situación, quiero ser enfático, en que ninguna de las organizaciones que de estas 14 organizaciones que presentaron su aviso de intención que presentaron información, algunas dentro del plazo de estos 10 días o bien de forma extemporánea, ninguna de ellas cumplió con lo establecido en el artículo 120 y 121 por lo que se consideran irregularidades de fondo, además de esto y como lo comentábamos también en la reunión previa que la función electoral está basada en principios que obligan, no solamente a los partidos políticos y a la sociedad civil sino, también aquellas organizaciones que pretendan participar, que buscan*

*un lugar en el espacio público donde se construyen las decisiones colectivas, pues las obligan a que su participación sea de una forma pulcra y que la exigencia ciudadana de dignificar la vida pública, pues sea congruente, que este actuar sea congruente con estas exigencias de la ciudadanía, en ese sentido, no se puede aspirar a ingresar a la vida pública y a participar en el entramado institucional que posibilita la renovación de los poderes públicos si no es, mediante un comportamiento, insisto, pulcro que garantice el apego estricto a los principios rectores de la función electoral, exigir tal comportamiento no solamente es posible, sino que es indispensable y las autoridades electorales estamos llamadas a echar mano de todas las herramientas a nuestro alcance para garantizar a la sociedad que quienes pretenden incorporarse como nuevos actores políticos cumplan de forma escrupulosa con todas y cada una de las obligaciones que impone la ley. Desde esta perspectiva y al haber fallado en el cumplimiento de obligaciones tan delicadas como es la de fiscalización, constituye un elemento desde nuestra perspectiva, un elemento suficiente para considerar a partir de los principios, como comentaba de legalidad y transparencia, que las agrupaciones que han acudido a este proceso, no reúnen los requisitos que se les, para que se le sea otorgado el registro respectivo por lo que se solicita esta modificación en los resolutivos de los acuerdos, en los 14 acuerdos que se proponen a este Consejo para cancelar el registro, el procedimiento de registro de constitución de partidos políticos, es todo Presidenta”. Añadió: “Es la explicación de forma general y en relación a la primer asociación considerada, o en el asunto que estamos tratando dentro del orden del día, es en relación a la asociación Por la Defensa de los Coahuilenses, A.C., se tiene por no presentado en tiempo y forma el informe sobre el origen y destino de los recursos para el desarrollo de sus actividades correspondiente el mes de enero y se propone la aplicación de la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido local. Aquí quiero hacer la aclaración, que esta asociación dentro del plazo que otorga la ley o que establece el reglamento de 10 días para presentar su informe, omitió presentar este informe, se le concedió un plazo de 24 horas para que manifestara lo que en su derecho correspondiera, sin embargo, lo hizo fuera de tiempo y además en la información presentada presentó violaciones, como lo comentaba el artículo 120 y 121 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se tiene por no presentado y se propone la modificación a la cancelación del registro del procedimiento como organización política”.*

En uso de la voz, la Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, señaló: *“Yo me inscribo a favor de este proyecto de modificación de los resolutivos y precisaría que también de las consideraciones previas en las cuales estuvieron haciendo la valoración del incumplimiento de las obligaciones que esta organización tenía en materia de fiscalización, además, solicitaría que en el mismo proyecto y en aquellos que tengan igual sentido también se adicione, dentro de sus consideraciones, el tomar en cuenta que 13 de las 14 organizaciones ya fue cancelada, mejor dicho, ya se tuvo por no presentando su solicitud, por lo tanto si este Consejo General votó que no se tenía por presentando la*



*solicitud de trámite, pues esto viene a reforzar, que aunque es por cuerda por separado, que en un momento dado, si llegara haber alguna resolución del Tribunal que ordenará dar trámite, existe además, la cancelación de continuar con los trámites correspondientes en este proceso de constitución del registro como partido político, para que se insertará tanto esa consideración previa, que ya fue tomada por este Consejo General, de que esta organización pues ya de antemano se le tenía por no presentando un planteamiento. Y, desde luego me inscribo a favor también en una congruencia con los criterios tomados por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de ser exhaustivo y objetivos en la revisión de los requisitos que fueron planteados, puesto que si las organizaciones omitieron de inicio dar cuenta de la copia del contrato de apertura de cuenta bancaria, pues todo lo relativo al ingreso, origen y destino de sus recursos pues iría inmerso en esta misma situación y para no estar repitiéndolo más adelante me parece también sumamente relevante que, en ese actuar de buscar la pulcritud, la legalidad y la transparencia que propone la Comisión de Transparencia en este apartado, estemos conscientes que una multa que se proponía en un primer momento no es una medida suficientemente correctiva dado que históricamente podemos observar en todo lo largo y ancho de este país que las multas no han sido suficientes a los partidos políticos o a las organizaciones para no incurrir de nueva cuenta en faltas, tan es así que tenemos pasivos incobrables en cualquier organización que vean y una vez que los partidos se constituyen y se les determinan ciertas multas, pues las multas no dejan más que ser a cargo del mismo erario público que a través de las prerrogativas se les asigna a cada una de las organizaciones y todavía están tapadas al 50% o sea siempre tendrán una utilidad adicional de lo que reciben contra lo que deben de pagar en caso de una sanción, por esta razón, creo que es atinada la propuesta en la que si el incumplimiento de las obligaciones fundamentales de transparentar el origen de los recursos desde que existe este ánimo de constituirse, pues debe ser sumamente relevante para este órgano electoral al momento de valorar cada uno de los proyectos que se están planteando hoy en la mesa sobre el modificar una multa, iba a decir simple multa, pero no, una multa, que al final del día pudiese ser solo sujeta de cobranza una vez que se reciban recursos del erario público, por lo que me inscribo a favor de esta propuesta que en este momento iremos a votar”.*

El Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada, se manifestó a favor del proyecto y las consideraciones realizadas por el Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón y solicitó se hicieran los engroses correspondientes en cada uno de los (14) catorce dictámenes para que se adecuen de manera correcta.

En uso de la voz, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, comentó que la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila hizo un recordatorio a todas las organizaciones de ciudadanos que pretendían constituirse como

partidos políticos, es decir, un requerimiento, informándoles que el día (10) diez de febrero de (2018) dos mil dieciocho se vencía su obligación de presentar ante este Instituto los informes sobre el origen y destino de sus recursos, los recursos financieros que estaban empleando para su constitución, ante lo cual, el día (10) diez únicamente se presentaron (3) tres asociaciones y (11) once fueron totalmente omisas, pese al requerimiento del Instituto; sin embargo, esas (3) tres asociaciones u organizaciones que se presentaron también tienen omisiones graves con relación a su información, una de ellas presentó, como más adelante lo veremos, en ceros su información, cuando del estudio de las constancias que integran el expediente pues se advierte que pudo haber hecho gastos, entonces, en ese sentido, es proporcional la medida porque todas incumplieron la obligación de presentar sus informes en tiempo y forma. Se manifestó también a favor de que se sancione, con fundamento en la fracción 3 del artículo 44, derivada de la fracción primera del artículo 43, que establece que constituyen infracciones de los sujetos obligados las siguientes: fracción primera: no informar mensualmente al Instituto respecto del origen, destino de los recursos que se obtengan para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro; asimismo, dijo que coincidía con la propuesta del Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada, de que se instruya al Secretario Ejecutivo a fin de que realice las gestiones y engroses correspondientes. A continuación, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera a tomar la votación correspondiente.

En seguida, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomó la votación correspondiente con las consideraciones expuestas por el Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Presidente de la Comisión Temporal de Fiscalización, así como las de la Consejera Electoral, Dra. Ma. de los Ángeles López Martínez, en el sentido de imponer a la organización de ciudadanos Por la Defensa de los Coahuilenses, A.C., la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/040/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO AL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DENOMINADA "POR LA DEFENSA DE LOS COAHUILENSIS, A.C."**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los

Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto al informe correspondiente al mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos, presentado por la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada "Por la Defensa de los Coahuilenses, A.C.", mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene a la organización de ciudadanos "Por la Defensa de los Coahuilenses", A.C., por no presentando en tiempo y forma el informe sobre el origen y destino de los recursos para el desarrollo de sus actividades, correspondiente al mes de enero de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Por las omisiones y deficiencias expuestas en el considerando DÉCIMO SEGUNDO del presente acuerdo, se determina imponer la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local.

**TERCERO.** Dese vista a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada "Por la Defensa de los Coahuilenses", A.C.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**DÉCIMO OCTAVO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS “POPULAR COAHUILENSE”, A.C., INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión Temporal de Fiscalización, por lo que solicitó a su Presidente, el Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, diera una explicación del mismo.

El Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, comentó que, la Asociación Popular Coahuilense, A.C., omitió presentar el informe dentro del plazo establecido en el reglamento, es decir, al día (10) diez de febrero del (2018) dos mil dieciocho, se le otorgó un plazo de (24) veinticuatro horas para que manifestara lo que a su derecho conviniera, de tal manera que, de la información presentada se advierten alusiones al artículo 120 y 121, por lo que, se permitió citar los mencionados artículos: *“Artículo 120. Los informes presentados por la organización de ciudadanos deberán, fracción primera: incluir la totalidad de ingresos y gastos realizados durante el ejercicio, objeto el informe, considerar la totalidad de los registros contables para su elaboración, tener soporte documental de la totalidad de las operaciones, ser soportados por balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este reglamento”*; y quinto: *“Contener la firma de la persona responsable del órgano de finanzas”*. En su artículo 121 el reglamento establece: *“La organización de ciudadanos junto con los informes mensuales deberá remitir al Instituto lo siguiente: Fracción Primera: Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión incluyendo las pólizas correspondientes. Fracción Dos: “El estado de cuenta bancario correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la organización de ciudadanos, así como la conciliación bancaria correspondiente”, Tres: “La balanza de comprobación mensual, cuatro: los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie; Cinco: “El inventario físico del activo fijo”; Seis: “En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión y contratos con instituciones financieras”*. De tal forma que, para esta asociación se tiene a la organización de ciudadanos Asociación Popular Coahuilense, A.C., por no presentado en tiempo y forma el informe sobre el origen y destino de los recursos para el desarrollo de sus actividades correspondientes al mes de enero del (2018) dos mil dieciocho y en el mismo sentido que el acuerdo anterior, se propone la modificación del resolutivo segundo para aplicar la sanción correspondiente con la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, al no haber intervenciones registradas, solicita al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera a tomar la votación correspondiente con las consideraciones vertidas en el proyecto de acuerdo anterior.

En seguida, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que tomaría la votación correspondiente en ese sentido, quedando el resolutive segundo como sigue: *“por las omisiones y deficiencias expuestas en los considerandos correspondientes de este acuerdo, se determina imponer a la organización de ciudadanos Popular Coahuilense, A.C., la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local”*. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/041/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO AL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DENOMINADA “ASOCIACIÓN POPULAR COAHUILENSE”, A.C.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto al informe correspondiente al mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos, presentado por la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada “Asociación Popular Coahuilense”, A.C., mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene a la organización de ciudadanos “Asociación Popular Coahuilense”, A.C., por no presentando en tiempo y forma el informe sobre el origen y destino de los recursos para el desarrollo de sus actividades, correspondiente al mes de enero de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Por las omisiones y deficiencias expuestas en el considerando DÉCIMO SEGUNDO del presente acuerdo, se determina imponer la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local.

**TERCERO.** Dese vista a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada “Asociación Popular Coahuilense”, A.C.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**DÉCIMO NOVENO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS “JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR UN FUTURO MEJOR”, A.C., INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión Temporal de Fiscalización, por lo que solicitó a su Presidente, el Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, diera una explicación del mismo.

El Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, precisó que, en relación a la organización de ciudadanos Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor, presentó dentro del plazo contemplado en el reglamento, es decir, al día (10) diez de febrero de (2018) dos mil dieciocho, información correspondiente al informe de origen, destino y monto de los recursos; sin embargo, dicho informe se presentó en ceros. Derivado de esto, se le otorgó, como está estableciendo en el reglamento, el plazo de (10) diez días para solventar las observaciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización; una vez hecho esto, la organización presentó información; sin embargo, del análisis y del procedimiento de fiscalización llevado a cabo por la Unidad Técnica de Fiscalización, se encontraron violaciones al artículo 120 y 121 del Reglamento de Fiscalización, las cuales son consideradas como irregularidades de fondo de acuerdo al artículo 27 y se tiene a la organización de ciudadanos Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor, A.C., por presentado en tiempo, mas no en forma el informe sobre el origen y destino de los recursos para el desarrollo de sus actividades y se propone la modificación en el mismo sentido del anterior.

En uso de la voz, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, enfatizó que, esta asociación, efectivamente, presentó en tiempo su informe sobre el origen y destino de los recursos para su constitución; sin embargo, del análisis de los documentos se advierte que el informe consta de una hoja y esa hoja es el Anexo A, que está previsto en el Reglamento de Fiscalización, firmado por Desiderio Nájera Zamarrón, quien es el titular del órgano de finanzas de esta organización y dicho informe se encuentra en ceros, dice que no tiene gastos, que no tiene ingresos, siendo lo único que reporta; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización, al hacer el análisis del expediente presentado junto con su solicitud o su manifestación de intención, se aprecia que hay actividades que realizó esta asociación tendientes a su constitución, siendo una de ellas el Acta Constitutiva, en donde se advierte que pudo haber habido honorarios del Notario Público, también se advierte que pudo haber habido el pago de derechos, pago de honorarios por el diseño de logotipo, por ello se le requirió a la organización para que informara sobre las inconsistencias encontradas. Una vez contestado el informe, dice, que efectivamente tiene aportaciones, que hay una cuenta, que efectivamente hay dinero en la cuenta, por ello, ponía sobre la mesa la conducta dolosa de esta asociación, que en primer lugar ocultó información al Instituto Electoral y posteriormente informa, siendo una violación grave, de forma, con fundamento en el artículo 120 y 121 el Reglamento de Fiscalización, por lo tanto estaba a favor de que se le aplique la sanción correspondiente de la fracción tercera del artículo 44 que consiste en la cancelación de su registro. A continuación, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera a tomar la votación correspondiente, quien señaló que lo haría atendiendo las consideraciones expuestas el resolutive segundo de este proyecto de acuerdo, para quedar como sigue: *“Por las omisiones y deficiencias expuestas en los considerandos correspondientes del presente dictamen, se determina imponer a la*

*organización de ciudadanos Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor, A.C., la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local".* Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/042/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO AL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DENOMINADA "JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR UN FUTURO MEJOR", A.C.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto al informe correspondiente al mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos, presentado por la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada "Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor", A.C., mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene a la organización de ciudadanos "Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor", A.C., por presentando el informe sobre el origen y destino de los recursos para el desarrollo de sus actividades, correspondiente al mes de enero de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Por las omisiones, deficiencias y errores expuestos en el considerando DÉCIMO SEGUNDO del presente acuerdo, se determina imponer a la organización "Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor", A.C., la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local, de conformidad con los artículos 43, fracción I y 44 fracción III del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.

**TERCERO.** Dese vista a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada "Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor", A.C.,



**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

**- RUBRICA -**

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**- RUBRICA -**

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**VIGÉSIMO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS “LA DEMOCRACIA POR COAHUILA”, A.C., INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión Temporal de Fiscalización, por lo que solicitó a su Presidente, el Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, diera una explicación del mismo.

El Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, dijo que, la organización de ciudadanos “La Democracia por Coahuila, A.C.”, presentó dentro del plazo establecido por el reglamento, es decir, dentro de los (10) diez primeros días del mes de febrero, su información, se le otorgó un plazo de (10) diez días para que solventaran las observaciones detectadas por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, del análisis y el proceso de fiscalización realizado a la información presentada, se detectaron violaciones al artículo 120 y 121, por lo que, se propone aplicar la sanción correspondiente

para la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, al no haber intervenciones registradas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera a tomar la votación correspondiente. En seguida, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que tomaría la votación atendiendo los comentarios vertidos en el proyecto de acuerdo, quedando el resolutive segundo como sigue: *“Por las omisiones y deficiencias expuestas en los considerandos correspondientes del presente dictamen, se determina imponer a la organización de ciudadanos La Democracia por Coahuila, A.C., la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local”*. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/043/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO AL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DENOMINADA “LA DEMOCRACIA POR COAHUILA”, A.C.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto al informe correspondiente al mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos, presentado por la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada “La Democracia por Coahuila”, A.C., mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene a la organización de ciudadanos “La Democracia por Coahuila”, A.C., por presentando el informe sobre el origen y destino de los recursos para el desarrollo de sus actividades, correspondiente al mes de enero de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Por las omisiones y deficiencias expuestas en el considerando DÉCIMO SEGUNDO del presente acuerdo, se determina imponer la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local.

**TERCERO.** Dese vista a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada “La Democracia por Coahuila”, A.C.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

**- RUBRICA -**

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**- RUBRICA -**

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**VIGÉSIMO PRIMERO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS “POR COAHUILA SÍ”, A.C., INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión Temporal de Fiscalización, por lo que solicitó a su Presidente, el Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, diera una explicación del mismo.

El Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, señaló que, ésta organización presentó su informe de forma extemporánea, es decir, el día (13) trece de

febrero del (2018) dos mil dieciocho, por lo cual, derivado del procedimiento de revisión realizado a la documentación presentada por la organización, además de haberlo presentado de forma extemporánea, se detectaron irregularidades conforme a lo establecido al artículo 120 y 121, por lo que se tiene a la organización ciudadanos Por Coahuila Sí, por no presentado en tiempo y forma el informe, proponiéndose en el mismo sentido, la modificación al resolutivo segundo para aplicar la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, al no haber intervenciones registradas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera a tomar la votación correspondiente. En seguida, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que tomaría la votación atendiendo los comentarios vertidos en el proyecto de acuerdo, quedando el resolutivo segundo como sigue: *“Por las omisiones y deficiencias expuestas en los considerandos correspondientes del presente dictamen, se determina imponer a la organización de ciudadanos Por Coahuila Sí, A.C., la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local”*. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/044/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO AL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DENOMINADA “POR COAHUILA SI”, A.C.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto al informe correspondiente al mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos, presentado por la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada “Por Coahuila SI”, A.C., mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene a la organización de ciudadanos “Por Coahuila SI”, A.C., por no presentando en tiempo y forma el informe sobre el origen y destino de los recursos para el desarrollo de sus actividades, correspondiente al mes de enero de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Por las omisiones y deficiencias expuestas en el considerando DÉCIMO SEGUNDO del presente dictamen, se determina imponer a la organización de ciudadanos "Por Coahuila SI", A.C., una sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

**TERCERO.** Dese vista a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada "Por Coahuila SI", A.C.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

**- RUBRICA -**

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**- RUBRICA -**

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**VIGÉSIMO SEGUNDO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS "PACTO CIUDADANO POR COAHUILA", A.C., INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión Temporal de Fiscalización, por lo que solicitó a su Presidente, el Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, diera una explicación del mismo.

El Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, comentó, que la organización Pacto Ciudadano por Coahuila, A.C., presentó dentro de los (10) diez días establecidos en el reglamento para la presentación del informe; sin embargo, derivado de la revisión que realizó la Unidad Técnica de Fiscalización, se detectó que no cumple con lo establecido en el artículo 120 y 121 del reglamento, otorgándosele el plazo de (10) diez días para solventar las omisiones al artículo 120 y 121, consideradas como irregularidades de fondo de acuerdo al artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, proponiéndose, en el mismo sentido de la modificación del resolutivo segundo para aplicar la sanción consistente con la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, al no haber intervenciones registradas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera a tomar la votación correspondiente. En seguida, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que tomaría la votación atendiendo los comentarios vertidos en el proyecto de acuerdo, quedando el resolutivo segundo como sigue: *“Por las omisiones y deficiencias expuestas en los considerandos correspondientes del presente dictamen, se determina imponer a la organización de ciudadanos Pacto Ciudadano por Coahuila, A.C., la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local”*. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/045/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO AL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DENOMINADA “PACTO CIUDADANO POR COAHUILA”, A.C.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto al informe correspondiente al mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos, presentado por la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada “Pacto Ciudadano por Coahuila”, A.C., mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene a la organización de ciudadanos “Pacto Ciudadano por Coahuila”, A.C., por presentando el informe sobre el origen y destino de los recursos para el desarrollo de sus actividades, correspondiente al mes de enero de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Por las omisiones y deficiencias expuestas en el considerando DÉCIMO SEGUNDO del presente acuerdo, se determina imponer la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local.

**TERCERO.** Dese vista a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada “Pacto Ciudadano por Coahuila”, A.C.,

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**VIGÉSIMO TERCERO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS “COAHUILA INCLUYENTE”, A.C., INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión Temporal de Fiscalización, por lo que solicitó a su Presidente, el Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, diera una explicación del mismo.

El Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, dijo que la organización Coahuila Incluyente, A.C., omitió presentar dentro del plazo establecido por el reglamento, su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos, otorgándosele un plazo de (24) veinticuatro horas para que manifestara lo que a su derecho conviniera y derivado de esto, presentó información; sin embargo, se advierten omisiones de acuerdo al artículo 120 y 121 del reglamento, por lo que, en el mismo sentido de los anteriores, se propone la modificación del resolutivo segundo para aplicar la sanción correspondiente con la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, al no haber intervenciones registradas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera a tomar la votación correspondiente. En seguida, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que tomaría la votación atendiendo los comentarios vertidos en el proyecto de acuerdo, quedando el resolutivo segundo como sigue: *“Por las omisiones y deficiencias expuestas en los considerandos correspondientes, se determina imponer a la organización de ciudadanos Coahuila Incluyente, A.C., la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local”*. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/046/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO AL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DENOMINADA “COAHUILA INCLUYENTE”, A.C.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto al informe correspondiente al mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos, presentado por la organización de



ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada "Coahuila Incluyente", A.C., mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene a la organización de ciudadanos "Coahuila Incluyente", A.C., por no presentando en tiempo y forma el informe sobre el origen y destino de los recursos para el desarrollo de sus actividades, correspondiente al mes de enero de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Por las omisiones y deficiencias expuestas en el considerando DÉCIMO SEGUNDO del presente acuerdo, se determina imponer la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local.

**TERCERO.** Dese vista a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada "Coahuila Incluyente", A.C.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**


- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**VIGÉSIMO CUARTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS "MEDICINA INTEGRAL ALTERNATIVA", A.C.,**



**INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión Temporal de Fiscalización, por lo que solicitó a su Presidente, el Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, diera una explicación del mismo.

El Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, mencionó que, en Medicina Integral Alternativa de Coahuila, omitió presentar el informe dentro del plazo establecido en el reglamento, por lo que se le concedió un plazo de (24) veinticuatro horas para que manifestará lo que su derecho conviniera, de tal forma que, el día (20) veinte de febrero se recibió oficio de contestación a esta notificación; sin embargo, derivado de la revisión realizada por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encontraron omisiones e irregularidades de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 y 121 que se consideran de fondo de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del propio reglamento, por lo que, se propone la modificación, en el mismo sentido del resolutivo segundo, para aplicar la sanción correspondiente con la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

En uso de la voz, la Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, precisó importante que en este acuerdo se determinara en las consideraciones, que ni siquiera se presentó la justificación de la organización como sí misma con la facultad de constituirse como partido político, por lo que, no había un ente jurídico integrado al que se le pudiera imponer una multa o algún otro tipo de agravantes, puesto que la personalidad jurídica no está justificada desde su inicio, para que, de así considerarlo, se inserte dentro del cuerpo del acuerdo correspondiente.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, al no haber intervenciones registradas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera a tomar la votación correspondiente. En seguida, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que tomaría la votación atendiendo los comentarios vertidos en el proyecto de acuerdo, quedando el resolutivo segundo como sigue: *"Por las omisiones y deficiencias expuestas en los considerandos correspondientes, se determina imponer a la organización de ciudadanos Medicina Integral Alternativa, A.C., la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local"*. Quedando aprobado por unanimidad de

votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/047/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO AL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DENOMINADA “MEDICINA INTEGRAL ALTERNATIVA COAHUILA”, A.C.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto al informe correspondiente al mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos, presentado por la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada “Medicina Integral Alternativa Coahuila”, A.C., mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene a la organización de ciudadanos “Medicina Integral Alternativa Coahuila”, A.C., por no presentando en tiempo y forma el informe sobre el origen y destino de los recursos para el desarrollo de sus actividades, correspondiente al mes de enero de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Por las omisiones y deficiencias expuestas en el considerando DÉCIMO SEGUNDO del presente acuerdo, se determina imponer la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local.

**TERCERO.** Dese vista a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada “Medicina Integral Alternativa Coahuila”, A.C.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**VIGÉSIMO QUINTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS “EMILIANO ZAPATA, LA TIERRA Y SU PRODUCTO”, A.C., INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión Temporal de Fiscalización, por lo que solicitó a su Presidente, el Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, diera una explicación del mismo.

El Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, agregó que, la organización Emiliano Zapata la Tierra y su Producto, A.C., omitió presentar el informe dentro del plazo establecido, por lo que se le concedió el plazo de (24) veinticuatro horas para que hiciera manifestaciones y el día (23) veintitrés de febrero se recibió respuesta a esta notificación; sin embargo, de la información presentada se advierten irregularidades de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 y 121 que son consideradas como irregularidades de fondo de acuerdo al artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se propone la modificación del resolutivo segundo del dictamen para sancionar con la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del reglamento.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, al no haber intervenciones registradas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera a tomar la votación correspondiente. En seguida, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que tomaría la votación atendiendo los comentarios vertidos en el proyecto de acuerdo, quedando el resolutivo segundo como sigue: *“Por las omisiones y deficiencias expuestas en los considerandos correspondientes el presente dictamen, se determina imponer a la organización de ciudadanos Emiliano Zapata la Tierra y su Producto, A.C., la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local”*. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/048/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO AL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DENOMINADA “EMILIANO ZAPATA, LA TIERRA Y SU PRODUCTO”, A.C.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto al informe correspondiente al mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos, presentado por la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada “Emiliano Zapata, La Tierra y su Producto”, A.C., mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene a la organización de ciudadanos “Emiliano Zapata, La Tierra y su Producto”, A.C., por no presentando en tiempo y forma el informe sobre el origen y destino de los recursos para el desarrollo de sus actividades, correspondiente al mes de enero de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Por las omisiones y deficiencias expuestas en el considerando DÉCIMO SEGUNDO del presente acuerdo, se determina imponer la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local.

**TERCERO.** Dese vista a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada "Emiliano Zapata, La Tierra y su Producto", A.C.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**VIGÉSIMO SEXTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS "JOVEN EL PARTIDO DE LA GENTE", A.C., INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión Temporal de Fiscalización, por lo que solicitó a su Presidente, el Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, diera una explicación del mismo.

El Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, mencionó que dicha organización omitió presentar el informe dentro del plazo establecido, otorgándosele un plazo de (24) veinticuatro horas para que hiciera manifestaciones y el día (27) veintisiete de febrero contestó ; sin embargo, dicho oficio de respuesta presenta información en ceros, no presenta información alguna sobre el manejo o sobre el origen, destino y monto de los

recursos utilizados tendientes a la constitución como organización, de tal forma que, derivado de esto se considera que estas omisiones son irregularidades de fondo de acuerdo a lo establecido en el artículo 27, por lo que, se propone la modificación del resolutivo segundo para aplicar la sanción consistente con la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, al no haber intervenciones registradas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera a tomar la votación correspondiente. En seguida, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que tomaría la votación atendiendo los comentarios vertidos en el proyecto de acuerdo, quedando el resolutivo segundo como sigue: *“Por las omisiones y deficiencias expuestas en los considerandos relativos del presente dictamen, se determina imponer a la organización de ciudadanos Joven el Partido de la Gente, A.C., la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local”*. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/049/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO AL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DENOMINADA “JOVEN EL PARTIDO DE LA GENTE”, A.C.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto al informe correspondiente al mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos, presentado por la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada “Joven el Partido de la Gente”, A.C., mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene a la organización de ciudadanos “Joven el Partido de la Gente”, A.C., por no presentando en tiempo y forma el informe sobre el origen y destino de los recursos para el desarrollo de sus actividades, correspondiente al mes de enero de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Por las omisiones y deficiencias expuestas en el considerando DÉCIMO SEGUNDO del presente acuerdo, se determina imponer la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local.

**TERCERO.** Dese vista a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada "Joven el Partido de la Gente", A.C.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

**- RUBRICA -**

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**- RUBRICA -**

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS "SURÉ COAHUILA", A.C., INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión Temporal de Fiscalización, por lo que solicitó a su Presidente, el Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, diera una explicación del mismo.



El Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, indicó que, al igual que el anterior, la organización Suré Coahuila, A.C., omitió presentar el informe, por lo que se le otorgó un plazo de (24) veinticuatro horas para que hiciera manifestaciones, recibándose respuesta el día (22) veintidós de febrero; sin embargo, la información presentada es en ceros, no contiene información sobre el origen, monto y destino de los recursos utilizados para la constitución de esta organización, por lo que, las omisiones se consideran irregularidades de fondo de acuerdo al artículo 127 del reglamento y se propone la modificación del resolutivo segundo para aplicar la sanción consistente en la fracción tercera del artículo 44, la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, al no haber intervenciones registradas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera a tomar la votación correspondiente. En seguida, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que tomaría la votación atendiendo los comentarios vertidos en el proyecto de acuerdo, quedando el resolutivo segundo como sigue: *“Por las omisiones y deficiencias expuestas en los considerandos respectivos del presente dictamen, se determina imponer a la organización de ciudadanos Suré Coahuila, A.C., la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local”*. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/050/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO AL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DENOMINADA “SURÉ COAHUILA”, A.C.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto al informe correspondiente al mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos, presentado por la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada “Suré Coahuila”, A.C., mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene a la organización de ciudadanos “Suré Coahuila”, A.C., por no presentando en tiempo y forma el informe sobre el origen y destino de los recursos para el desarrollo de sus actividades, correspondiente al mes de enero de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Por las omisiones y deficiencias expuestas en el considerando DÉCIMO SEGUNDO del presente acuerdo, se determina imponer la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local.

**TERCERO.** Dese vista a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada “Suré Coahuila”, A.C.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

**- RUBRICA -**

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**- RUBRICA -**

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**VIGÉSIMO OCTAVO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS “CONCIENCIA Y PROPUESTA”, A.C., INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión Temporal

de Fiscalización, por lo que solicitó a su Presidente, el Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, diera una explicación del mismo.

El Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, manifestó que la mencionada organización presentó su información de forma extemporánea, es decir, el día (15) quince de febrero y se le otorgó un plazo de (10) diez días para solventar las omisiones y observaciones realizadas por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, no hubo respuesta ante estas omisiones, por lo que, se considera hubo violaciones al artículo 127 y 121 del reglamento, proponiéndose la modificación del resolutive segundo para la aplicación de la fracción tercera del artículo 44, que consiste con la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

En uso de la voz, la Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, precisó que en el acuerdo número (10) diez, relativo a Medicina Integral, señalaba que Medicina Integral sí presentó una organización constituida pero no tenía por objeto el constituir un partido político, que luego se tuvo por extemporánea, pero en esos términos se debería de considerar, pero que en el caso de Conciencia y Propuesta, A.C., se trata de una solicitud que presentó una persona física que ostentó la constitución de una organización de ciudadanos y al momento de ser requerida pretendió presentar otra organización, por lo que tendrían que quedar precisados esos antecedentes en el acuerdo que se presenta, puesto que no hay una persona jurídica que haya presentado una solicitud en tiempo y forma para constituirse como partido político.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, al no haber intervenciones registradas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera a tomar la votación correspondiente. En seguida, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que tomaría la votación atendiendo los comentarios vertidos en el proyecto de acuerdo, quedando el resolutive segundo como sigue: *"Por las omisiones y deficiencias expuestas en los considerandos correspondientes del presente dictamen, se determina imponer a la organización de ciudadanos Conciencia y Propuesta, A.C., la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local"*. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/051/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,  
POR EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO AL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES  
DE ENERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS**

**RECURSOS, PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DENOMINADA "CONCIENCIA Y PROPUESTA", A.C.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto al informe correspondiente al mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos, presentado por la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada "Conciencia y Propuesta", A.C., mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene a la organización de ciudadanos "Conciencia y Propuesta", A.C., por presentando en forma extemporánea el informe sobre el origen y destino de los recursos para el desarrollo de sus actividades, correspondiente al mes de enero de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Por las omisiones y deficiencias expuestas en el considerando DÉCIMO SEGUNDO del presente acuerdo, se determina imponer la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local.

**TERCERO.** Dese vista a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada "Conciencia y Propuesta", A.C.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**VIGÉSIMO NOVENO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS “FRENTE CARDENISTA DE COAHUILA”, A.C., INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión Temporal de Fiscalización, por lo que solicitó a su Presidente, el Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, diera una explicación del mismo.

El Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, comentó que, Frente Cardenista de Coahuila, omitió presentar su informe dentro del plazo establecido en el reglamento, recibiendo información de forma extemporánea el día (14) catorce de febrero, otorgándosele un plazo de (10) diez días para solventar las omisiones o irregularidades detectadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, recibiendo en este Instituto el día (26) veintiséis de febrero la respuesta a esta notificación; sin embargo, derivado de la revisión realizada por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, se considera que la información presentada no cumple con lo establecido en el artículo 120 y 121, considerándose además como irregularidades de fondo de acuerdo a lo establecido en el artículo 27, por lo que se plantea la modificación del resolutive segundo del dictamen para aplicar lo establecido en la fracción tercera del artículo 44 del reglamento consistente con la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, al no haber intervenciones registradas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera a tomar la votación correspondiente. En seguida, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que tomaría la votación atendiendo los comentarios vertidos en el proyecto de acuerdo, quedando el resolutive segundo como sigue: *“Por las omisiones y deficiencias expuestas en los considerandos correspondientes del presente dictamen, se determina imponer a la organización de*

*ciudadanos Frente Cardenista de Coahuila, A.C., la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local".* Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/052/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO AL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DENOMINADA "FRENTE CARDENISTA DE COAHUILA", A.C.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto al informe correspondiente al mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos, presentado por la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada "Frente Cardenista de Coahuila", A.C., mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene a la organización de ciudadanos "Frente Cardenista de Coahuila", A.C., por presentando en forma extemporánea el informe sobre el origen y destino de los recursos para el desarrollo de sus actividades, correspondiente al mes de enero de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Por las omisiones y deficiencias expuestas en el considerando DÉCIMO SEGUNDO del presente acuerdo, se determina imponer la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local.

**TERCERO.** Dese vista a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada "Frente Cardenista de Coahuila", A.C.,

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación

en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

**- RUBRICA -**

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**- RUBRICA -**

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**TRIGÉSIMO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS “FUNDACIÓN PROFESOR CONTRERAS PACHECO”, A.C., INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión Temporal de Fiscalización, por lo que solicitó a su Presidente, el Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, diera una explicación del mismo.

El Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, dijo que, en relación a la fundación Profesor Contreras Pacheco, A.C., ésta omitió presentar su informe dentro del plazo establecido en el reglamento, haciéndolo de forma extemporánea el día (13) trece de febrero, por lo que se le otorgó el plazo de (10) diez días para poder solventar estas omisiones u observaciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, recibándose el día (26) veintiséis de febrero información sobre estas observaciones, información que no tenía firma y derivado del análisis realizado por la Unidad, se consideran omisiones de fondo al artículo 120 y 121 de acuerdo al artículo 27 del reglamento, proponiéndose, de igual manera, la modificación de resolutivo segundo del dictamen para aplicar la fracción tercera del artículo 44 del reglamento, consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, al no haber intervenciones registradas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera a tomar la votación correspondiente. En seguida, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que tomaría la votación atendiendo los comentarios vertidos en el proyecto de acuerdo, quedando el resolutivo segundo como sigue: *“Por las omisiones y deficiencias expuestas en los considerandos correspondientes del presente dictamen, se determina imponer a la organización de ciudadanos Fundación Profesor Contreras Pacheco, A.C., la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local”*. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/053/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO AL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DENOMINADA “FUNDACIÓN PROFESOR CONTRERAS PACHECO”, A.C.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto al informe correspondiente el mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos, presentado por la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada “Fundación Profesor Contreras Pacheco”, A.C. en atención a los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene a la organización de ciudadanos “Fundación Profesor Contreras Pacheco”, A.C., por presentando en forma extemporánea el informe sobre el origen y destino de los recursos para el desarrollo de sus actividades, correspondiente al mes de enero de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Por las omisiones y deficiencias expuestas en el considerando DÉCIMO SEGUNDO del presente acuerdo, se determina imponer la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local.

**TERCERO.** Dese vista a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.



**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada "Fundación Profesor Contreras Pacheco", A.C.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -


**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, antes de continuar con el siguiente punto del orden del día, hacía uso de la voz para manifestar lo siguiente: *"Con fundamento en el artículo 7, inciso c) del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, haré uso de la voz para dar un breve mensaje. El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público, además, son pilares fundamentales de los regímenes democráticos ya que el Estado moderno es un estado de partidos. Ellos así, porque no sólo juegan un papel primordial en la integración de los órganos de representación y de gobierno, sino también porque su principal función es la de ser intermediarios entre el estado y la ciudadanía. Los partidos políticos son los principales aglutinadores de los intereses sociales, es decir, que sirven como medio para canalizar todo tipo de demandas de la sociedad hacia el gobierno y es precisamente esa su función principal ya que movilizan a las y los ciudadanos y por conducto de las elecciones permiten y propician la formación del gobierno mediante proceso social y legalmente reconocidos, por lo que, estas organizaciones canalizan la voluntad política del país y de la entidad. Asimismo se desempeñen como fuentes de diversas concepciones ideológico-políticas de la ciudadanía, lo que abre la puerta para que distintos grupos sociales se incorporen al sistema político y expresen sus demandas y sus necesidades participando de esa manera en la formación de decisiones políticas. Los partidos políticos también tienen una función social ya que son organizaciones que se desprenden de la sociedad civil, es decir, nacen de ella para movilizar a la opinión pública, manifestar abiertamente su intención de asumir el poder político, proponer y defender una ideología o un programa político estatal o nacional, así como llevar a cabo la representación de los intereses ciudadanos una vez en el gobierno. También, tienen*


*una función institucional que es la de legitimar con su trabajo al sistema político, así como el reclutamiento de líderes sociales y la participación en organizaciones de las elecciones, la integración y formación de los órganos del estado y la de hacer oposición cuando nos encabece el gobierno. Quiero ser muy enfática, el régimen de partidos políticos debe estar cimentado en la legalidad, es por esa razón que el Instituto Electoral de Coahuila ha cancelado los trámites de las 14 solicitudes de las organizaciones de ciudadanos que pretendían constituirse como partidos políticos locales, ya que ellas no cumplen con los extremos previstos en la legislación electoral vigente. En el Instituto Electoral de Coahuila seguiremos trabajando para que, con nuestras decisiones, tengamos un régimen de partidos apegado a derecho y como consecuencia de ello, una democracia cada vez más sólida”.*

**TRIGÉSIMO PRIMERO. – CLAUSURA.**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, siendo las (13:25) trece horas con veinticinco minutos, se daba por terminada la Sesión Extraordinaria de fecha (12) doce de marzo de (2018) dos mil dieciocho, de la cual se formuló la presente acta que firman la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe.-



**Gabriela María De León Farías**  
Consejera Presidenta



**Francisco Javier Torres Rodríguez**  
Secretario Ejecutivo

